



*República de Colombia*  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
*Ley 70 / 79*

**RESOLUCIÓN No. 08 de 2022**  
(7 de octubre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DESCUENTOS TRANSITORIOS EN LAS TARIFAS DEL TRAMITE PARA LA MATRICULA PROFESIONAL EN LA VIGENCIA DEL 2022

**LA JUNTA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**

En ejercicio de las facultades conferidas por lo dispuesto en la ley 70 de 1979 y lo establecido en la Resolución 11 de 2012 del CPNT modificada parcialmente por la Resolución 04 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA -CPNT, es un órgano sui generis, autónomo e independiente, creado por la Ley 70 de 1979, de derecho público, sin personería jurídica, de conformación mixta, que forma parte de la administración pública y en tenor en lo preceptuado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, ejerce las funciones públicas permanentes de inspección, vigilancia y control del ejercicio de la profesión del topógrafo, con fundamento en la función de policía administrativa, apoya y promueve el ejercicio legal de la profesión de topografía protegiendo a la población de eventuales malas prácticas que puedan implicar riesgo social; es el responsable de expedir las licencias profesionales, resoluciones, y demás actos administrativos que autorizan al profesional ejercer la profesión en todo el territorio colombiano.

**SEGUNDO:** Que el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA -CPNT, es el órgano que apoya y promueve el ejercicio legal de la profesión de topografía y protege a la población de eventuales malas prácticas que puedan implicar riesgo social; es el responsable de expedir las licencias profesionales y realizar inspección, vigilancia y control en todo el país para garantizar el buen ejercicio de la profesión y le confiere, en su artículo 3, de manera expresa las funciones de "a) *Dictar sus propios reglamentos;* c) *Expedir la Licencia de Topógrafos a todos los profesionales que reúnan los requisitos señalados por la presente Ley;* e) *Fijar los derechos de expedición de las Licencias profesionales.*

*WOTZ*



**TERCERO:** Que el Consejo Profesional Nacional de Topografía en adelante -CPNT, al ser creado por Ley, es de naturaleza pública y se acoge a lo preceptuado por el Consejo de Estado, en relación con el ingreso que percibe los que son -TASAS- por lo tanto, se encuentran sujetas al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, así mismo, en concordancia con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acoge el concepto respecto a que no hace parte del Presupuesto General de la Nación.

**CUARTO:** Que el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA -CPNT, mediante la resolución No. 12 del 17 de diciembre de 2021, estableció la del trámite para la matrícula profesional de la vigencia del año 2022, aprobando:

*(...) Artículo Primero: APROBAR la tarifa del trámite para expedición de matrícula profesional de la vigencia 2022, por un valor de quinientos dieciséis mil pesos \$ 516.000.(...)*

**QUINTO:** Que el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA -CPNT, ha identificado un elevado número de personas que pese a contar con el título académico en Topografía, aun no tramitan su matrícula profesional, lo que implica un riesgo social y legal en el ejercicio de la profesión en Colombia, por lo que es necesario tomar medidas y estrategias que incentiven a los graduados de los diversos programas en topografía a obtener de manera prioritaria su matrícula profesional y así cumplir con lo establecido en la ley 70 de 1979, en tal sentido se presentó y aprobó en junta directiva del 07 de octubre de 2022, una serie de descuentos transitorios respecto de las tarifa de expedición de Matrícula Profesional estipulada en el artículo primero de la resolución No. 12 de 2021 para la vigencia del año 2022.

Que en mérito de lo expuesto y considerado el Consejo Profesional Nacional de Topografía,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer un descuento del 25% en la tarifa de expedición de la Matrícula Profesional estipulada para la vigencia del año 2022, descuento que tendrá una vigencia hasta el 31 de octubre de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer un descuento del 15% para la tarifa de expedición de la Matrícula Profesional estipulada para la vigencia del año 2022, descuento que tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022.



**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer un descuento del 10% en la tarifa de expedición de la Matricula Profesional estipulada para la vigencia del año 2022, descuento que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los descuentos establecidos en los artículos anteriores, no son acumulables con ningún otro descuento; de coexistir descuentos se preferirá el de mayor porcentaje.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal web del CPNT.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición-

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. Siete (7) días del mes de octubre de año 2022



**WILMAR DARÍO FERNÁNDEZ GÓMEZ**  
Presidente Junta CPNT.



**LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO**  
Director Ejecutivo

*Elaboró: Sebastián Camilo Ríos Sánchez - Asesor Jurídico del CPNT.*